



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

000162

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
30 MAR 2021	
HORA 11:37	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS 6

La Paz, 29 de marzo de 2021

Señor:  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente -

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
1980 30 MAR 2021	
HORA 14:24	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

REP. BASE
La Paz, .....

**REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PL QUE INDICA**

**PLCS-238-19**

De mi consideración:

Mediante la presente, saludo a usted cordialmente deseándole mucho éxito y prosperidad en ésta nueva gestión.

Así mismo, en aplicación al Art. 23 Derechos Parlamentarios, en su inciso c) Derecho de Gestión, del Reglamento General de la Cámara de Diputados, *solicito a usted a través de las unidades correspondientes realizar las gestiones necesarias a efectos de realizar la reposición del PL C.S Nº 238/2019-2020 Que aprueba la transferencia de un lote de Terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Boyube del Departamento de Santa Cruz a favor de los 253 beneficiarios.*

Sin otro particular, me despido de usted con las atenciones más distinguidas.



Cc. Arch

*Freddy Mamani Laura*  
DIPUTADO NACIONAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA







Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores  
Presidencia

000158

La Paz, 7 de octubre de 2020  
P. N° 1018/2019-2020

L.1765

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA UNICA RECIBIDO		
08 OCT 2020		
HORA	8:11	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
253	158	

anexo 1 mapa

Señor  
Dip. Simón Sergio Choque Siñani  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente.

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley C.S. N° 238/19-20 "Que aprueba la transferencia de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Boyuibe del Departamento de Santa Cruz a favor de los 253 beneficiarios"

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Usted atentamente.

Sen. Mónica Eva Copa Murga  
**PRESIDENTA**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Adl. Lo citado





PROYECTO DE LEY C.S. N° 238/2019-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**Artículo Único.-** De conformidad con el numeral 13 del párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia de un lote de terreno con una superficie de 235.005,80 m<sup>2</sup> de un total de 4.475.589,00 m<sup>2</sup>, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Boyuibe del Departamento de Santa Cruz, ubicado en la Provincia Cordillera, Cantón Boyuibe, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Camiri, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 7.074.02.0000053, cuyas colindancias son: Al Norte, según plano y catastro adjunto; al Sur según plano y catastro adjunto; al Este según plano y catastro adjunto; y al Oeste según plano y catastro adjunto; a favor de 253 beneficiarios de conformidad a la Ley Municipal Autónoma N° 01/2019 de 14 de junio de 2019, cuya nómina y datos técnicos se detallan en Anexo que forma parte indivisible de la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

  
Sen. Mónica Eva Copa Murga  
**PRESIDENTA**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Nsèmi Natividad Díaz Taborga  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

157



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

PRESIDENCIA CÁMARA DE SENADORES		
<b>RECIBIDO</b>		
Fojas 47	11 SEP 2020	Hora: 15:31
RELATIVO: 3535	FIRMA:	

000129

La Paz, 11 de septiembre de 2020

<b>CÁMARA DE SENADORES</b>
PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)
COMISIÓN(ES) DE: <i>Planificación</i>
La Paz, 11 SEP 2020 de 20

Señores:  
**CÁMARA DE SENADORES**  
 Presente. -

**Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY**

De mi consideración:

Por intermedio de la presente, tengo a bien presentar el **PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE UN LOTE DE TERRENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOYUIBE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ A FAVOR DE 253 BENEFICIARIOS** para su tratamiento conforme al Reglamento General de la Cámara de Senadores.

Con este motivo, saludo a Usted atentamente.

*M. Eva Copa Murga*  
**PRESIDENTA**  
 CÁMARA DE SENADORES  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

PL 238 - 19CS

000128

**PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO DE UN LOTE DE TERRENO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOYUIBE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A FAVOR DE 253 BENEFICIARIOS**

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cursa en antecedentes que en fecha 05 de julio de 2001, Mediante Ordenanza Municipal N° 07/2001 emitida por el H. Concejo Autónomo Municipal de Boyuibe, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, mediante el cual se declara una superficie de 451 hectáreas y 6.500 Mts. De terreno como Radio Urbano de Boyuibe en la que a través del tiempo y en diferentes gestiones se han venido permitiendo asentamientos humanos irregulares a lo largo y ancho del área y/o mancha Urbana debidamente aprobada mediante Resolución Suprema.

Cursa en antecedentes que en fecha 05 de Diciembre del 2001, mediante Resolución Suprema 2210, se HOMOLOGA la ordenanza Municipal N° 07/2001 de fecha 05 de julio de 2001 emitida por H. Concejo Municipal de Boyuibe, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, mediante el cual se declara una superficie de 451 hectáreas y 6.500 Mts. De terreno como radio urbano de Boyuibe.

Cursa en antecedentes que de acuerdo a la Ley N° 247 - 803 "LEY DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA" del 05 de junio de 2012 misma que tiene como objeto la regularización de Derecho Propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública y de buena fe, de un Bien inmueble destinado a vivienda ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

Cursa en antecedentes que en fecha 04 de octubre de 2012, mediante ordenanza N°48/12 se declara Propiedad Municipal al AREA URBANA del centro de Boyuibe debidamente aprobada mediante Ordenanza Municipal N°07/2001 y Homologada mediante Resolución Suprema N°2210 /2001 del 05 de diciembre del 2001, excluyendo 3 hectáreas con 8.704 m2, correspondiente a la superficie total de 34 inmuebles ya inscrito en Derechos Reales salvando y respetando el derecho que por diferentes razones lograron inscribir, es decir el Municipio declara Propiedad Municipal al Área urbana del centro urbano de Boyuibe una superficie total de 447 hectáreas con 5.589 m2 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Boyuibe para su posterior inscripción en Derechos Reales.

Cursa en antecedentes que el Gobierno Autónomo Municipal de Boyuibe, mediante testimonio N° 401/2013 debidamente registrado en DERECHOS REALES, bajo matrícula computarizada N° 7.07.4.02.0000053 es el legítimo propietario del bien inmueble





000127

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

denominado BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL "RADIO URBANO", con una superficie total de 4.475.589,00 m<sup>2</sup>.

Cursa en antecedentes que en fecha 20 de abril de 2019, Mediante Decreto Edil N° 02/2019 emitida por la Honorable Alcaldesa Municipal establece que Mediante un proceso técnico legal de fraccionamiento, se dispone Regularizar Derecho Propietario sobre Bienes inmuebles denominado BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL "RADIO URBANO", del centro urbano de Boyuibe, Inmuebles destinados a viviendas mediante la Ley 247 y 803 y que queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil: la Oficina Municipal de Administración Territorial OMAT; en coordinación con Asesoría Legal, quienes deberán Elaborar y concluir las carpetas con todos los Requisitos establecidos por Ley, para su correspondiente aprobación en el Concejo Municipal para su posterior Remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su Tratamiento.

Cursa en antecedentes que dentro del Proceso de Regularización del Derecho Propietario, se completó un total de 253 carpetas de ciudadanos del Municipio de Boyuibe, con los requisitos establecidos por la Ley 247 - 803 "LEY DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA"

Cursa Informe Técnico INF N° 09/19 de fecha 30 de mayo 2019 emitido por la Oficina Municipal de Administración Territorial en el cual se manifiesta que 253 carpetas cumplen con todos los requisitos establecidos por la Normativa vigente.

Cursa informe legal EOS N°13/2019 de fecha 03 de junio de 2018 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que en atención a lo expuesto y la normativa legal citada en cumplimiento a disposiciones Legales en actual vigencia sugiere y recomienda a la *Máxima Autoridad Ejecutiva* que para dar cumplimiento a Ley, es necesaria la tramitación de una Ley al efecto en sujeción a lo normado por la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus artículos 13. 16. 26 de Ley N°803 su autoridad proponga la transferencia de bienes inmuebles del municipio al Órgano Legislativo para su posterior evaluación, aprobación por parte del Concejo Municipal.

Debiendo elaborar el proyecto de Ley Municipal para su posterior remisión de la Ley Municipal ante el Concejo Municipal de Boyuibe para su correspondiente tratamiento y promulgación.

Que en Fecha 14 de junio de 2019, el honorable Concejo Municipal de Boyuibe aprueba la Ley Autonómica Municipal, de enajenación de bienes de dominio público municipal a favor de 253 ciudadanos del Municipio de Boyuibe, "LEY N° 01/2019 LEY DE ENAJENACION DE BIEN MUNICIPAL A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS "253 CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE BOYUIBE", Promulgada por la Honorable Alcaldesa Municipal.





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

II. **FUNDAMENTACION JURIDICA**

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, PROMULGADA EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2009.

Artículo 19.1. Toda Persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Artículo 158. Párrafo 1, numeral 13. Dentro de las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley: Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

LEY N° 803, MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA 09 DE MAYO DE 2016. Disposición Final *Tercera*. Modifica los numerales 21 y 22 del artículo 16 y numerales 27 y 28 del artículo 26, de la Ley N° 482. de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015.

Que el Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal), numeral 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional una vez promulgada. remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

REGLAMENTO GENERAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ARTICULO 117° (Presentación) Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico. firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

La Presidenta o el Presidente y las Vicepresidentas o Vicepresidentes de la Cámara no podrán presidir las sesiones en las que se consideren proyectos suscritos por ellos. Para dar *continuidad* a los Proyectos de ley, los mismos podrán ser repuestos para su tratamiento por cualquier Diputada.

PL 238 - 19 CS



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

000125

**PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO DE UN LOTE DE TERRENO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOYUIBE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A FAVOR DE 253 BENEFICIARIOS**

**Artículo Único.** De conformidad con el numeral 13 del párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia de un lote de terreno con una superficie de 235.005,80 m<sup>2</sup> de un total de 4.475.589,00 m<sup>2</sup>, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Boyuibe del Departamento de Santa Cruz, ubicado en la Provincia Cordillera, Cantón Boyuibe, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Camiri, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 7.0704.02.0000053, cuyas colindancias son: Al Norte, según plano y catastro adjunto; al Sur según plano y catastro adjunto; al Este según plano y catastro adjunto; y al Oeste según plano y catastro adjunto; a favor de los 253, beneficiarios de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 01/2019 de 14 de junio de 2019, cuya nómina y datos técnicos se detallan en Anexo que forma parte indivisible de la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los .....

  
**M. Eva Copa Murga**  
**PRESIDENTA**  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL